

ISBM

INSTITUTO SALVADOREÑO DE
BIENESTAR MAGISTERIAL

Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, San Salvador, El Salvador, C.A.
Conmutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221, Fax:2239-9267

RESOLUCIÓN No. 92/2018-ISBM
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. HP-001/2018-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA No. 009/2018-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA
ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2018”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 92/2018-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador a las catorce horas con **quince** minutos del día trece de junio de dos mil dieciocho.

VISTO:

El contrato de suministro de servicios número **HP-001/2018-ISBM**, suscrito con **POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.**, según los resultados obtenidos en el proceso de Licitación Pública No. 009/2018-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2018”, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo B, en el Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD; para el período comprendido de marzo a diciembre de dos mil dieciocho, con un monto máximo de hasta **SETECIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720,000.00) IVA INCLUIDO**; y

CONSIDERANDO:

- I. Que durante la ejecución del contrato antes descrito, conforme a lo establecido en la cláusula III, se autorizó utilizar un porcentaje de los montos asignados a los últimos meses contratados y de esta forma atender la demanda de los servicios que fue superior al monto mensual contratado.
- II. Que el once de junio de dos mil dieciocho, la División de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar trámite de incremento del 20% sobre el monto total del contrato anteriormente relacionado.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el requerimiento, los Administradores de Contrato, Carlos Enrique Sanchez Orellana, Elisa Maria Romero de Bonilla, Carmen Elizabeth Molina Linares y Jaime Eduardo López Antillon, han presentado informes que reflejan la necesidad de incrementar el monto, por aumento en las atenciones, lo cual se atribuye a hospitalizaciones, procedimientos quirúrgicos de emergencia y electivas que aún están pendientes pero ya programadas, exámenes especiales, referencia de hospitales periféricos; en vista que la demanda de servicios hospitalarios no es predecible

en cuanto a sus atenciones por cual dentro de las estrategias institucionales para dar atención a los usuarios se contempló la utilización del monto asignado en los últimos meses, ante lo cual se solicita el incremento de monto para garantizar la disponibilidad del servicio. El detalle de los montos ejecutados del contrato de suministro de servicios número **HP-001/2018-**ISBM**** al mes de mayo dos mil dieciocho, se muestra a continuación:

MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO EJECUTADO A MAYO 2018	MONTO DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO
\$720,000.00	\$241,921.00	\$478,079.00	\$144,000.00

- IV. Que la UACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que es procedente aprobar el incremento solicitado, ya que se han cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, según informe de los Administradores de Contrato, y lo establecido en la Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" del contrato de suministro de servicios número **HP-001/2018-**ISBM**** y los artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la LACAP.
- V. Que corre agregado al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82, 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y conforme a la Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" del contrato de suministro de servicios número **HP-001/2018-**ISBM****; y a la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del **ISBM**, en el Punto **OCHO**, Sub Punto **OCHO PUNTO TRES**, del Acta Número **DOSCIENTOS DIECINUEVE**, de sesión ordinaria, celebrada en esta ciudad, el día doce de junio de dos mil dieciocho, este Instituto **RESUELVE**:

- I. Modificar el contrato de suministro de servicios número **HP-001/2018-**ISBM****; según el siguiente detalle:
- a. Cláusulas I) "OBJETO DEL CONTRATO" y III) "FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO", en el sentido de incrementar el monto máximo total del contrato en un 20% equivalente a **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$144,000.00)** para ser utilizado hasta agotar dicho monto, según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	NUEVO MONTO MÁXIMO TOTAL DE CONTRATO EN US\$ IVA INCLUIDO
HP-001/2018-ISBM	\$720,000.00	\$144,000.00	\$864,000.00

Siendo el nuevo monto máximo total del contrato de hasta **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$864,000.00) IVA INCLUIDO**

- b. Cláusula V) “**GARANTÍAS**” en el sentido de incrementar el monto de dicha Garantía en la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,280.00)**; siendo el nuevo monto de la referida Garantía de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$103,680.00)**.
- II. La sociedad contratista, deberá incrementar el valor de la garantía rendida en los términos anteriormente expuestos de conformidad a lo establecido en los artículos 35 de la LACAP y 33 y 37 del RELACAP, el incremento al valor de la garantía deberá estar vigente desde el trece de junio de dos mil dieciocho, hasta el vencimiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato inicialmente presentada. El plazo para la presentación de la misma será de **OCHO** días hábiles posteriores a la entrega de copia de la presente resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNÍQUESE**


RAFAEL ANTONIO COTO LOPEZ
DIRECTOR PRESIDENTE ISBM




JORGE ALBERTO CABRERA MARTÍNEZ
APODERADO ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL DE
POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA





TEL: 9152 1111
9808-4623